

Productos	Entidad que otorga el beneficio	Tipo	Definición	Recálculo de Pensión	Sobrevivencia	Revocabilidad	Herencia	Moneda	Particularidades
Retiro Programado	La AFP otorga la pensión.	Básico, no puede combinarse con un producto complementario (*)	El afiliado o los beneficiarios efectúan retiros mensuales contra el saldo de la CIC, en función a la expectativa de vida del afiliado y del grupo familiar.	La pensión se recalcula cada año.	Sí	Revocable	Sí, siempre que no existan beneficiarios	Se otorga únicamente en Nuevos Soles	El afiliado mantiene la propiedad de los fondos acumulados en la CIC
Renta Vitalicia Familiar	La Empresa de Seguros otorga la pensión	Básico, que puede combinarse con un producto complementario (*)	El afiliado o los beneficiarios contratan el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del último de los beneficiarios con derecho a pensión, de ser el caso.	Si la pensión es en Nuevos Soles es indexada cada 3 meses por el Índice de Precios al Consumidor o ajustada por una tasa fija anual no menor a 2%. Si la pensión es en Dólares Americanos es ajustada por una tasa fija anual no menor a 2%.	Sí	Irrevocable	No	Se puede otorgar en Nuevos Soles o en Dólares, según elección.	Se trasladan, a suma alzada, los fondos de la CIC a la Empresa de Seguros. Los fondos son de propiedad de la Aseguradora
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida	La AFP otorga la parte temporal y la Empresa de Seguros la parte diferida	Básico, que puede combinarse con un producto complementario (*)	El afiliado o los beneficiarios mantienen en la CIC los fondos suficientes para obtener de la AFP una renta temporal y, adicionalmente, contratan -en un solo acto- con la Empresa de Seguros una Renta Vitalicia Diferida, con la finalidad de recibir pagos mensuales una vez culminado el tramo temporal. En concordancia con lo dispuesto en la Circular AFP N° 117-2010, las empresas de seguros sólo podrán ofertar rentas vitalicias diferidas en el SPP al 50% de la Renta Temporal, y con un periodo de diferimiento de uno (1), tres (3) y cinco (5) años.	Se recalcula cada año la parte temporal y en la etapa vitalicia si la pensión es en Nuevos Soles es indexada cada 3 meses por el Índice de Precios al Consumidor o ajustada por una tasa fija anual no menor a 2%. Si la pensión es en Dólares Americanos es ajustada por una tasa fija anual no menor a 2%.	Sí	Irrevocable	Sí, solo en la parte temporal y siempre que no existan beneficiarios de pensión.	Se otorga la parte temporal en Nuevos Soles y la parte diferida en Nuevos Soles o Dólares	Los fondos destinados al pago de la Renta Temporal pertenecen al afiliado, mientras que los fondos destinados al pago de la Renta Vitalicia Diferida pertenecen a la Empresa de Seguros.
Renta Escalonada	La Empresa de Seguros otorga la pensión	Básico, que puede combinarse con un producto complementario (*)	Solo acceden a esta modalidad afiliados que cumplan las condiciones para jubilarse. El afiliado contrata el pago de una renta mensual la modalidad de Renta Vitalicia Familiar, compuesta por dos tramos de período de pensión; donde el segundo tramo de pensión vitalicia podrá ser: equivalente al 50% de la pensión del primer tramo. Genera pensiones de Supervivencia en ambos tramos de la pensión.	La pensión en Soles y en Dólares es ajustada por una tasa fija anual no menor a 2%.	Sí	Irrevocable	No genera Herencia.	Se otorga únicamente en Soles Ajustados y Dolares Ajustados	Se trasladan los fondos a la Compañía de Seguros. Los fondos son de propiedad de la Aseguradora
Periodo Garantizado	La Empresa de Seguros otorga la pensión	Complementario	La Empresa de Seguros garantiza por un determinado periodo de tiempo, el pago de una renta vitalicia mensual bajo las condiciones particulares establecidas en la póliza del producto principal, aún cuando el afiliado falleciera durante dicho periodo.	No se recalcula pero, si la pensión es en Nuevos Soles, se actualiza por el IPC trimestralmente	Sí	Irrevocable	Si, solo en el periodo garantizado y siempre que no existan beneficiarios de pensión	Se puede otorgar en Nuevos Soles o en Dólares, según elección.	Se trasladan los fondos a la Compañía de Seguros. Los fondos son de propiedad de la Aseguradora